

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 21 de Noviembre del 2019.

VISTOS: El Informe Técnico N° 054-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 2724-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 270-2019-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

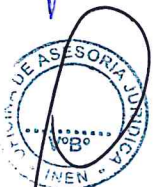
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 452-2019-J/INEN de fecha 28 de octubre de 2019, se aprobó la Décima Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año 2019 del



INEN, en el cual se incluyó el presente procedimiento de selección con el número de referencia 152;

Que, mediante el Informe N° 028-2019-RVM-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 15 de octubre de 2019, el especialista de la Unidad de Adquisiciones refiere que, realizada la Indagación de Mercado, ha comprobado que en el territorio nacional el servicio objeto de contratación solo puede obtenerse de la empresa GENELECTRIC SOCIEDAD ANÓNIMA, en la medida que dicho proveedor posee derechos exclusivos del servicio requerido, según el documento signado DOC 00230919-PE de fecha 23 de setiembre de 2019 suscrito por Luciana Lima, en su calidad de Business Development Manager - IORT ZEISS - IOR Division South América, definiendo como valor estimado la suma de S/ 1'184,000.00; y, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una contratación directa, por la causal de proveedor único y bajo el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, mediante Memorando N° 1023-2019-OGPP/INEN de fecha 17 de octubre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6530, por la suma ascendente a S/ 148,000.00 (Ciento cuarenta y ocho mil con 00/100 soles) con cargo en la Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios; así como la Previsión Presupuestas para el año 2020 por el monto de S/ 444,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles) y la Previsión Presupuestal para el año 2021 por el monto de S/ 592,000.00 (Quinientos noventa y dos mil con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 470-2019-J/INEN de fecha 05 de noviembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 030-2019/INEN para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo de Rayos X Terapia Intraoperatorio Carl Zeiss del Departamento de Radioterapia" por un valor estimado que asciende a S/ 1'184,000.00 (un millón ciento ochenta y cuatro mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 054-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 19 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística, concluye que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la prestación del servicio antes aludido, toda vez que se ha determinado que la empresa GENELECTRIC SOCIEDAD ANÓNIMA, posee derechos exclusivos para la prestación del servicio requerido en el territorio nacional; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 030-2019-INEN para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo de Rayos X Terapia Intraoperatorio Carl Zeiss del Departamento de Radioterapia", a favor de la citada empresa, por un valor estimado ascendente a S/ 1'184,000.00;

Que, mediante Informe Legal N° 270-2019-OAJ/INEN de fecha 20 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 030-2019/INEN para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo de Rayos X Terapia Intraoperatorio Carl Zeiss del Departamento de Radioterapia", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 030-2019/INEN para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo de Rayos X Terapia Intraoperatorio Carl Zeiss del Departamento de Radioterapia", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley



de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 030-2019/INEN para el “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo de Rayos X Terapia Intraoperatorio Carl Zeiss del Departamento de Radioterapia”, en los siguientes términos:

Valor Estimado	S/ 1'184,000.00 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil con 00/100 soles)
Causal Invocada	Proveedor Único
Fuente de Financiamiento	Certificación de Crédito Presupuestario N° 6530, por la fuente de financiamiento: recursos ordinarios, así como la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2020 y 2021, por la fuente de financiamiento: recursos ordinarios.
Razón Social del proveedor Calificado como Único	GENELECTRIC SOCIEDAD ANÓNIMA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL



